

REFERENCIA.	VERBAL
DEMANDANTE.	Inversiones A3 S.A.S.
DEMANDADO.	Edificio Carmona P.H. y/o
RADICADO.	050013103011 2021-0342 00
INSTANCIA.	Primera
ASUNTO.	INADMISIÓN DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Se *INADMITE* la presente demanda instaurada por Inversiones A3 S.A.S., para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito.

Previo a abordar el conocimiento de la presente demanda y con el fin de determinar la competencia, se requiere a la parte actora para que de conformidad con las disposiciones del artículo 26 numeral 3 del C.G.P., allegue el avalúo catastral del inmueble a usucapir.

Lo anterior, por cuando el valor que figura en la ficha catastral aportada con los anexos de la demanda, parece dar cuenta de la totalidad de la propiedad horizontal, pues allí se consignó un área de más de 600 metros cuadrados y un total de 4 pisos; características que difieren totalmente del parqueadero objeto de controversia.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfa53bf0c3ab5e05da27fa825bb2334938eee31570754242905fca998e42237a
Documento generado en 28/10/2021 06:50:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>